



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00339 00
Proceso	Verbal
Demandante	Acción Sociedad Fiduciaria
Demandada	Luis María Díaz Díaz
Decisión	Reanuda proceso. Requiere.

Como quiera que el término de suspensión del proceso se superó a la fecha, el Despacho en los términos del artículo 163 del C.G. del P., **reanuda** el presente procedimiento verbal.

No obstante, previo a proseguir con las demás etapas procesales, se requiere a la parte actora a efectos de que, en el término de ejecutoria de esta decisión, se sirva otorgar expresamente a su apoderado la facultad para **desistir**, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 315 del Código General del Proceso, pues de lo contrario no podrá accederse a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fd83543b026dc2bfc6457ceee5f5c19036e0674a458cde38338720fe3297f3**

Documento generado en 21/09/2023 11:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>